# """"ACTA NÚMERO ONCE, DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobandola con las modificaciones siguientes: Señor Alcalde Municipal, solicitando autorización para suscribir ceción de derechos de las utilidades de la sociedad MIDES SEM DE C.V., a favor del Municipio de Santa Tecla. Señora Síndico Municipal, solicita se incorpore como punto la correspondencia de la Asociación Vivir El Salvador. La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, solicitó incorporación del punto referente a la necesidad de que la Municipalidad intervenaa en el caso del tráfico y personas que se ubican en las intersecciones de avenidas y calles del Municipio. El Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez, solicitud de modificación de acuerdo municipal, referente al Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club. El Regidor José Luis Hernández Maravilla, presentó correspondencia del Grupo Scout Nº 2 Santa Cecilia, para que sea incorporada a las notas y comunicacions externas.-----El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

# 447) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Municipalidad, tiene una deuda con la sociedad MIDES SEM DE C.V.
- Il- Que en Sesión del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), se acordó que del monto total de dividendos correspondiente al COAMSS como accionista de la Sociedad MIDES SEM de C.V., y de conformidad a la distribución proporcional por toneladas métricas depositadas cada año de los ejercicios económicos años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006,

- 2010 en el relleno sanitario que administra MIDES SEM DE C.V., se trasfiera a cada una de las alcaldías los dividendos que les corresponde.
- III- Que la distribución que le corresponde a esta Municipalidad, por todos los años de los períodos señalado, es de US\$188,574.74.
- IV- Que para hacer efectiva la transferencia de dichas dividendos, es necesario suscribir documento de cesión de derechos sobre las utilidades correspondientes a los ejercicios económicos relacionados en el numeral anterior, entre el Coordinador General y Representante Legal del COAMSS, Señor Nayib Armando Bukele Ortez y el Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, por lo que es necesario autorizar dicho funcionario para que suscriba el relacionado documento.

- Autorizase al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para suscribir el documento de cesión de derechos sobre los dividendos correspondientes a los ejercicios económicos 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2010, que la sociedad MIDES SEM DE C.V., ha decretado y girado instrucciones para que la Junta Directiva de dicha sociedad haga efectiva dichos dividendos a favor del COAMSS, en consecuencia de conformidad con el acuerdo emanado del COAMSS.
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para suscribir, firmar y aceptar la cesión de derechos sobre los dividendos hasta por un monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$188,574.74).
- Facultar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que pueda ordenar y delegar a cualquier funcionario municipal, para que lo acompañe en la negociación de la forma y plazo del pago de dichos dividendos a recibir de la sociedad MIDES SEM DE C.V.
- 4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que suscriba y firme el documento para cesión de derechos de los dividendos, por el monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$188,574.74), en compensación de la deuda de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a favor de la sociedad MIDES SEM DE C.V., hasta el mes de octubre de 2015, por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y

# CUATRO DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$183,364.16).""""Comuniquese.----

448) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, realizó la presentación del Informe de Auditoría Interna, sobre la Unidad de Cooperación Externa y Relaciones Internacionales.

- 1. Dar por recibido el informe presentado por el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno.
- 2. Autorizar al Director General y Directora de Desarrollo Social, para que nombren una comisión que se encargará de darle cumplimiento a las recomendaciones hechas por el Auditor Interno de esta Municipalidad.
- 3. Instruir al Auditor Interno, para que remita el Informe de Auditoria del Programa de Beca-Escuela, ejecutado por el Departamento de Niñez, Adolescencia y Juventud, a la Corte de Cuentas de la República, de conformidad al artículo 37 de su Ley.""""Comuníquese.------
- 450) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que mediante acuerdo municipal número 445 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2015, fue nombrada la Comisión Técnica Jurídica, encargada de investigar sobre la resolución enviada por el Principado de Asturias, referente a la liquidación parcial y reintegro de la subvención concedida a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla (El Salvador), para el desarrollo del proyecto "Construcción de zonas verdes y sistema de aguas lluvias en la Gran Manzana Santa Tecla El Salvador".
- Il- Que la Comisión Técnica Jurídica, informó sobre la liquidación parcial y reintegro de la subvención concedida a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla (El Salvador), que se refiere al proyecto mencionado en el considerando anterior.
- III- Que el Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, gestionó una reunión con la Casa Real de España, concediéndole la misma para el día 20 de octubre de 2015, con los Señores Arturo Coello y José Luis Nogueira, ambos de la Casa Real de España.
- IV- Que es necesario autorizar al Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, misión oficial a la Ciudad de Nueva York, Estado Unidos, dentro del

contexto de su estadía en Estados Unidos, con el objetivo de gestionar soluciones al caso del proyecto antes mencionado, debido a que se estableció que la ejecución del mismo estará comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un plazo máximo para la presentación de la justificación el 31 de marzo de 2014, por lo cual a la fecha están exigiendo a la Municipalidad de Santa Tecla, el reintegro de EUR 70,622.52.

## Por lo tanto, ACUERDA:

- 1. Darse por enterado, sobre lo informado por la Comisión Técnica Jurídica.
- 2. Delegar al Quinto Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, misión oficial a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el día 20 de octubre de 2015, para gestionar soluciones al caso del Principado de Asturias, referente al proyecto "Construcción de zonas verdes y sistema de aguas lluvias en la Gran Manzana. Santa Tecla. El Salvador".
- Nombrar al Regidor José Guillermo Miranda Gutiérrez, para que sustituya al Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, durante el día de la Misión Oficial.
- 4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que emita cheque a nombre de Jaime Roberto Zablah Siri, por las cantidades asignadas siguientes: a) DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (US\$225.00), en concepto de Viáticos. b) CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal. c) TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES (US\$337.50), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de SEISCIENTOS SIETE 50/100 DÓLARES (US\$607.50).

- 1. Otorgar personalidad juridica a la ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIAL EL CARMEN.

452) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que visto el escrito a nombre del Señor Luis Roberto Flores Juárez, el cual no obstante carece de formalidades se da por recibido, y siendo que con este pretende de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, interponer recurso de Apelación, de resolución emitida por la Delegada Contravencional, en fecha 30 de junio de 2015, en proceso sancionatorio bajo el número de referencia 77-A-06-15-02.
- Il- Que recibido y revisado que ha sido el expediente con referencia 77-A-06-15-02, proveniente de la Delegación Contravencional, específicamente la resolución de fecha treinta de junio del presente año, en la que consta que la referida funcionaria ha iniciado proceso sancionatorio en contra del antes nominado, lo cual no es una resolución definitiva, sino una resolución de trámite del debido proceso.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 508 del Código Procesal Civil Mercantil, **ACUERDA:** 

- 1. No ha lugar la apelación solicitada por improponible.
- 2. Devuélvase el presente expediente a su lugar de origen y continúe con el proceso de ley."""""Comuníquese.----
- 453) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que visto y analizado que ha sido el escrito presentado por los Licenciados Jose Manuel Pacas Castro y José Salvador Posada Fratti, quienes acreditan ser Apoderados de Industrias Graficas Vimtaza, S.A. de C.V., en el cual en síntesis exponen que a la empresa que representan se le han determinado tributos mediante resolución 16060-001 establecimiento número 22183, al respecto argumentan que dicha calificación ha sido emitida en franca violación entre otros, de los artículos 82, 96, 106 y 146 de la Ley General Tributaria Municipal, por lo que vienen a interponer recurso de nulidad, el cual como ellos bien citan no está expresamente contemplado en la Ley Tributaria Municipal, más si es nuestra obligación velar por la legalidad de los actos que realiza la Administración Municipal.
- Que recibido que ha sido el expediente a nombre de INDUSTRIAS II-GRAFICAS VIMTAZA, S.A. DE C.V., calificada en resolución número 16060-001, se procede a revisar el mismo encontrando que el proceso de calificación de la nominada Sociedad se inició a solicitud de la nominada Sociedad, presentó quien la documentación pertinente para SU calificación Departamento de Registro Tributario, por lo que la determinación de tributos se realizó conforme lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria Municipal, es más consta en el presente

expediente a fls 77 que en fecha veintiséis de febrero de este año mediante nota firmada por el Representante de la referida empresa, solicita se le emita constancia que su representada está inscrita en esta Municipalidad, y que ha declarado sus activos en los periodos 2012 y 2013, la cual requería para evitar una doble tributación, a Fls 73, constando la respuesta a dicha solicitud la cual fue extendida en fecha tres de marzo de este año en la que se lee ".... Que según nuestros registros tributarios de Establecimientos comerciales la Sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA, S.A. DE C.V., se encuentra inscrita en esta Alcaldía en cuenta 2023106 y Resolución 16060-001, a partir de enero del dos mil doce, por establecimiento denominado INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA /ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ETIQUETAS, el cual se encuentra ubicado en Carreteras al Puerto de La Libertad Kilometro 10 ½ de esta ciudad..... La empresa en mención ha declarado sus activos al.

AÑO	ACTIVO	IMPTO. MENSUAL
31/diciembre /2013	US\$ 5,384,579.91	US\$ 1,534.25
31/diciembre /2012	US\$5,425,556.26	US\$1,544.50
02/enero/2012	US\$5,385,579.91	US\$1,534.25

..... La anterior constancia está firmada por el Jefe del Registro Tributario, constando en su vuelto que se notificó el día cinco de marzo del dos mil quince a las trece y cuarenta y cinco en la Alcaldía de Santa Tecla, firmando de recibido el Señor Marco Antonio Henriquez Dimas quien se identifica con Número de Documento Único de Identidad cero cero cero once mil novecientos nueve – cinco, constando su firma, siendo así es evidente que el Registro y Resolución de calificación existe.

|||-Que en vista que el artículo 1 de la L.G.T. M., establece que será la referida ley la que regula los principios básicos y el marco normativo bajo los cuales se ejercerá la administración tributaria municipal, que dicha Ley no establece los motivos por los cuales se puede declarar nulo lo actuado por la administración tributaria municipal; que el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil, establece que en los procesos que sean distintos del civil y mercantil y no exista regulación específica en las leyes que los rijan, serán aplicables supletoriamente las disposiciones de dicho cuerpo normativo; que el artículo 232 del Código Procesal Civil y Mercantil ordena que deberán de declararse nulos los actos procesales que infrinjan los derechos constitucionales de audiencia o de defensa; y que con relación al proceso que se analiza, éste Concejo considera que el Proceso de Determinación de Tributos se realizo de conformidad a lo establecido en el artículo 101 y 102 de la Ley General Tributaria Municipal, que el Departamento de Registro Tributario no violentó el derecho constitucional de defensa de dicha sociedad, ya que fue esta quien proporciono la documentación pertinente para su calificación, que no consta en el expediente ningún documento que coarte su posibilidad de contradecirlos, por lo que consideramos que es procedente decretar la nulidad del acto de notificación, por adolecer de vacíos al no cumplir con lo establecido en el artículo 96 inciso tercero de la L.G.T.M.

Por lo tanto, en base a las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones legales relacionadas, **ACUERDA**:

- Declárese sin lugar el Recurso de Nulidad, solicitado por los profesionales José Manuel Pacas Castro y José Salvador Posada Fratti, quienes actúan en su calidad de Apoderados de Industrias Graficas Vimtaza, S.A. de C.V.
- 2. Declárese nulo el acto de notificación de la resolución número 16060-001, que califica al negocio identificado INDUSTRIAS GRAFICAS VIMTAZA/ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ETIQUETAS, y toda su posterior actuación, por violentar el derecho constitucional de defensa de dicha sociedad.
- 3. Vuélvase el expediente al estado en que se encontraba antes del acto impugnado.
- 4. Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen, con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado.""""Comuníquese.-----
- 454) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que la Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, manifestó la necesidad de que la Municipalidad interviniera a través de Cuerpo de Agentes Municipales en cuanto al reforzamiento de seguridad por estarse presentando el presupuesto que se establece en el artículo 70, de la Ley Marco para la convivencia ciudadana y contravenciones administrativas, en cuanto a que cada vez es más notorio y acechante la exigencia de retribuciones económicas por la prestación de servicios no solicitados, tales como la limpieza de parabrisas o cuido de vehículos estacionados en la vía pública o cobro del espacio público efectuado por particulares. Y que en algunos casos se tornan violentos específicamente los que se ubican en las intersecciones de la 17 avenida norte y Calle Chiltiupán y 7ª avenida norte.
- Il- Que en la primera de las intersecciones se han presentado casos de asalto, y en la segunda la problemática es que las personas por su permanencia realicen actividades que puedan ser sujetas a infringir las ordenanzas de este Municipio.

# Por lo tanto, ACUERDA:

- 1. Instruir al Director del CAMCO, que refuerce la vigilancia de las intersecciones detalladas en el considerando I.
- 2. Instruir a la Jefa de la Contravencional, para que proceda a efectuar las investigaciones y proceda de conformidad a la Ley.""""""Comuníquese.-----
- 455) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que mediante acuerdo municipal número 259 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2015, se autorizó la erogación de US\$10,000.00, de la Direccion de Desarrollo Social, con el fin de apoyar mensualmente con Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América al Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club, habiéndose autorizado al Departamento de Presupuesto, para que creara las condiciones presupuestarias necesarias, así mismo al Tesorero Municipal, para que realizara la erogación de los fondos a partir de esa fecha, y a la UACI, para que realizara la modificación al plan de compras, de ser necesario.
- Il- Que la erogación correspondiente al mes de agosto del presente año, no se realizó en el mes correspondiente.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 346 tomado en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2015, se autorizó la erogación de hasta US\$10,000.00, para gastos de funcionamiento del Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club, de los fondos recibidos en concepto de donaciones por parte de los patrocinadores, incluida la Alcaldía Municipal.
  - Estos desembolsos se realizan por medio de transferencia de fondos a personas naturales, a partir del mes de octubre del presente año.
- IV- Que a la fecha se han sumado más patrocinadores al Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club, por lo que se hace necesario modificar el acuerdo mencionado en el numeral anterior, en el sentido de eliminar el monto establecido.

- Autorizar el pago de los DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), correspondientes al mes de agosto del presente año, que no han sido abonados por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- 2. Modificar el acuerdo municipal número 346 tomado en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2015, en el sentido de transferir el monto autorizado a la cuenta del Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club, a efecto que mensualmente sean transferidos todos los fondos que ingresen en concepto de donación, a la cuenta de dicho equipo, aperturada para tal fin.
- 3. Autorizar al Tesorero Municipal, para que emita los cheques correspondientes.

- 4. Dejar sin modificación alguna, el resto de las partes de los acuerdos relacionados que no hayan sido modificados.
- 5. Instruir al Tesorero Municipal, para que presente un informe al Concejo Municipal, sobre las donaciones recibidas a esta fecha, a favor del Equipo de Santa Tecla Basquetbol Club, y que en lo sucesivo se informe cada dos meses al Concejo Municipal, en la sesión correspondiente, de las donaciones recibidas."""""Comuníquese.------
- 456) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que se ha tenido a la vista Recurso de Revisión, interpuesto por el señor Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en su calidad de persona natural y quien se representa legalmente, el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, en contra de la resolución emitida por el Concejo Municipal de la Alcaldía de Santa Tecla, del acuerdo número trescientos setenta, Referencia: SE-160915, a favor de la empresa R. NUÑEZ, S.A. DE C.V., correspondiente a la Licitacion publica N° LP-16/2015 AMST denominada "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".
- Il- Que la Comisión Especial de alto nivel, realizó el análisis del recurso de revisión, así:

#### PRIMERA RAZON DE HECHO.

Los criterios utilizados por la Comisión Evaluadora de Ofertas para adjudicar, fueron los señalados en las especificaciones técnicas en el apartado de ALCANCE el cual en su numeral 4 dice: "Podrá hacerse una adjudicación a más de un proveedor de acuerdo a las ofertas presentadas y a la capacidad de suministro, esta adjudicación deberá hacerse en base a la calidad, marca, precio y conveniencia para la Municipalidad".

Por su parte el recurrente basa su razón de hecho en el art.56 inciso II, que se refiere a la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente. Sin embargo el mismo artículo 56 en su inciso V, faculta a la máxima autoridad administrativa, como autoridad competente que es el Concejo Municipal, a no aceptar la oferta de la empresa mejor evaluada, debiendo consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma.

Interpretando esta comisión de alto nivel que la mejor evaluación para el recurrente se debió al precio menor ofertado y no por la calidad y/o marca de su producto.

Por otra parte ambos oferentes aceptan en su propuesta presentada a la Municipalidad, lo establecido en la sección IV-FORMULARIO DE OFERTA TECNICA, PROPUESTA, en el numeral 5, "en el entendido que la AMST no está obligada a aceptar la

oferta más económica y se reserva el derecho de rechazar o adjudicar de manera parcial, si así conviniere a la Municipalidad".

#### SEGUNDA RAZON DE HECHO.

- 1,2- Los criterios utilizados por la Comisión Evaluadora de Ofertas para adjudicar, fueron los señalados en las especificaciones técnicas en el apartado de ALCANCE el cual en su numeral 4 dice: "Podrá hacerse una adjudicación a más de un proveedor de acuerdo a las ofertas presentadas y a la capacidad de suministro, esta adjudicación deberá hacerse en base a la calidad, marca, precio y conveniencia para la Municipalidad".
- 3- La comisión de evaluación de ofertas adjudicó los ítems 13 y 28 en base a mejor precio y marca; por otro lado el recurrente expone haber ofertado la misma marca "DOUBLE KING", sin embargo al consultar el cuadro de precios se observa que el producto no es el que afirma haber ofertado.
- 4- La marca ofertada por Víctor Manuel Alvarado Barrientos no es coherente con la presentada en el catálogo, lo cual genera un riesgo de que el producto no sea el solicitado.

En ningún momento la Municipalidad menciona el uso que se le dará a las llantas, únicamente se menciona la medida, por lo que el argumento del proveedor carece de fundamento.

#### TERCERA RAZÓN DE HECHO

La Comisión Evaluadora de Ofertas al hacer un análisis costo beneficio, se decanta por el prevalecimiento de la marca y calidad sobre precio.

Además la sección IV formulario de oferta técnica-propuesta de las bases de licitación, en su numeral 5 se menciona que la AMST no está obligada a aceptar la oferta más económica y se reserva el derecho de rechazar o adjudicar de manera parcial si así conviniere a la AMST.

#### CUARTA RAZÓN DE HECHO

Con respecto al riesgo de la seguridad jurídica que el recurrente pretende especular, la licitación Pública presente, ha respetado el debido proceso, de conformidad con la LACAP.

#### PRIMERA RAZÓN DE DERECHO.

Que con respecto a los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP, que se refieren al recurso de revisión, por haberse interpuesto en tiempo y en debida forma, el Concejo Municipal conforme al Acuerdo número 398, SE-290915, acordó admitir el recurso de revisión; e integró una Comisión Especial de alto nivel para que presente su recomendación al Concejo Municipal, una vez analizado el mismo.

# SEGUNDA RAZÓN DE DERECHO.

Que no es cierto lo expresado por el recurrente en relación al artículo 44 de la LACAP, ya que las bases de la presente licitación pública, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo citado con anterioridad.

Los criterios utilizados por la Comisión Evaluadora de Ofertas para adjudicar, fueron los señalados en las especificaciones técnicas en el apartado de ALCANCE, el cual en su numeral 4 dice: "Podrá hacerse una adjudicación a más de un proveedor de acuerdo a las ofertas presentadas y a la capacidad de suministro, esta adjudicación deberá hacerse en base a la calidad, marca, precio y conveniencia para la Municipalidad".

## TERCERA RAZÓN DE DERECHO.

Que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, el derecho de petición queda plasmado en la admisión que se hizo del recurso de revisión, el cual será resuelto por el Concejo Municipal, dando respuesta del mismo mediante esquela de notificación al recurrente.

#### QUINTA RAZÓN DE DERECHO.

Los criterios utilizados por la Comisión Evaluadora de Ofertas para adjudicar, fueron los señalados en las especificaciones técnicas en el apartado de ALCANCE, el cual en su numeral 4 dice: "Podrá hacerse una adjudicación a más de un proveedor de acuerdo a las ofertas presentadas y a la capacidad de suministro, esta adjudicación deberá hacerse en base a la calidad, marca, precio y conveniencia para la Municipalidad".

## SEXTA RAZÓN DE DERECHO.

Que si bien es cierto el artículo 77 de la LACAP, es claro en cuanto a que contra lo resuelto por el Concejo Municipal no habrá más recurso, el recurrente tiene el derecho a acudir a las instancias legales correspondientes

III- Que la Comisión Especial de Alto Nivel, en base a los fundamentos de derecho explicados como respuesta a la razones de hecho y de derecho planteados por el recurrente, en base a la LACAP, al reglamento de la misma, documentos contractuales, bases de licitación, principio de legalidad, de seguridad jurídica y conforme al debido proceso; se hizo el análisis legal y técnico en base a los criterios contenidos en las especificaciones técnicas de la base de licitación.

Por lo tanto, de conformidad a la recomendación de Comisión Especial de Alto Nivel. **ACUERDA**:

 Declarar ha lugar el recurso de revisión presentado por Víctor Manuel Alvarado Barrientos, en fecha 28 de Septiembre de 2015, en contra de la resolución que adjudicó parcialmente la licitación

- publica: LP-16/2015 AMST denominada: "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHCICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", emitida por acuerdo numero 370 SE-160915.
- 2. Ratificar los ítems adjudicados a la sociedad R Núñez S.A DE C.V., por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la siguiente manera:
- 3. 3, 4,5, 7,8, 13, 15, 16,18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27,28, 34,35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 58, 59, 60, 64 (LLANTA BRIDGESTONE) 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82, por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,784.00).
- 4. Modificar los ítems números 10 y 17, adjudicados a la sociedad R. Núñez S.A DE C.V., en el sentido de dejarlos sin efecto, debiéndose adjudicar a Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$242.00).
- 5. Ratificar los ítems adjudicados en acuerdo municipal número 370 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2015, a Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por no ser objeto del presente recurso de revisión. Haciendo un monto total de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,216.00).
- **6.** Continuar con el proceso de contratación."""""Comuníquese.----457) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Director General, presentó la solicitud de autorización de suscripción de comodato precario.
- II- Que la sociedad Distribuidora de Automóviles S.A. de C.V., es propietaria de un inmueble ubicado en el Barrio El Calvario de Santa Tecla, en la esquina formada por la sexta avenida sur y cuarta calle poniente, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.
- III- Que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, necesita un espacio para estacionar los vehículos cuando hayan juegos de básquetbol en el Gimnasio Adolfo Pineda; y para la venta de productos pirotécnicos en el mes de diciembre.
- IV- Que ambas partes se encuentran en la disposición de suscribir contrato de comodato precario, en el que la sociedad Distribuidora de Automóviles S.A. de C.V., a través del señor José Ricardo Poma Delgado como Director Presidente y representante legal, se comprometen a entregar dicho inmueble y la Municipalidad se compromete a devolver el inmueble el día que el comodante lo requiera, no realizar construcciones ni infraestructura en el inmueble, cuidándolo, conservándolo limpio, cercado y cerrado.

V- Que es necesario formalizar el comodato precario del inmueble ubicado en el Barrio El Calvario de Nueva San Salvador, hoy San Tecla, en la esquina formada por la sexta avenida sur y cuarta calle poniente, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

# Por lo tanto, ACUERDA:

- 1. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento respectivo de comodato precario.
- 458) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Director General, presentó solicitud para nombrar administrador de contrato.
- Il- Que mediante acuerdo municipal número 209 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de Julio de 2015, se nombró como administrador del contrato para el proceso LG-10/2015 AMST denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PISCINAS 2015", al Señor Elenilson Armando Martínez Ascencio, Coordinador de Espacio Recreativos".
- III- Que mediante acuerdo municipal número 379 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, se autorizó iniciar el proceso de libre gestión denominado "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PARQUEOS", nombrando como administrador de contrato al Señor antes mencionado.
- IV- Que según la Normativa de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública-UNAC, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y al artículo 74 del Reglamento es necesario nombrar un administrador de contrato para los dos procesos antes señalados.

Por lo tanto, ACUERDA: Nombrar como nuevo administrador de contrato al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de Área Técnica o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, para los procesos siguientes:

- a) Suministro de Productos Químicos para piscinas 2015.
- b) Adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de los sistemas de parqueos.""""""""Comuníquese.-----
- 459) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presentó la solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de septiembre de dos mil quince, que se detallan de la manera siguiente:

a) Horas asueto, haciendo un total de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,182.27), según lo detallado a continuación:

DEPTO.	NOMBRE	ASUETO US\$	
			NOCT.
01010406	SERVICIOS GENERALES	84.20	0.00
03030104	SALUD	154.72	7.82
03030108	DEPORTES	123.30	29.68
04040201	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	1,168.94	12.98
07070101	DIRECCIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGO	22.92	0.95
07070101	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS		6.70
07070102	SUPERVISIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE		0.00
07070103	DESECHOS SOLIDOS	9,511.79	502.79
07070105	PARQUES Y ZONAS VERDES	213.70	4.29
07070107	MANTENIMIENTO VÍAL Y OBRA	149.39	6.36
07070110	PROTECCIÓN CIVIL	175.49	5.37
07070116	TRANSPORTE Y TALLER	581.78	0.00
TOTALES US\$		2,605.33	576.94

b) Horas extras, haciendo un total de DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,302.55), según lo detallado a continuación:

DEPTO.	EPTO. NOMBRE		HOR. EXT. US\$	
			NOCT.	
01010202	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA	63.59	0.00	
01010217	SUBDIRECCIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	659.61	0.00	
01010406	SERVICIOS GENERALES	339.81	31.19	
03030104	SALUD	321.24	44.63	
04040106	ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS-CONTRA.	75.00	0.00	
04040106	UNIDAD DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	790.71	0.00	
04040201	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	51.92	5.90	
07070101	DIRECCIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGO DESASTRES	76.40	18.14	
07070101	refuerzos para garantizar la calidad de Servicios públicos	1,024.28	39.61	
07070102	SUPERVISIÓN Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE	198.82	0.00	
07070103	DESECHOS SOLIDOS	4,245.69	2.05	
07070105	PARQUES Y ZONAS VERDES	1,771.04	15.71	
07070107	MANTENIMIENTO VIAL Y OBRA	113.18	6.36	
07070110	PROTECCIÓN CIVIL	116.12	4.31	
07070111	CAMBIO CLIMATICO	105.99	0.00	
07070116	TRANSPORTE Y TALLER	181.25	0.00	
TOTALES US\$		10,134.65	167.90	

II- Que el reglamento aplicable al trabajo extraordinario, día de asueto y su remuneración, en su artículo 5 establece que están

autorizados a realizar trabajo extraordinario las y los empleados que pertenezcan al nivel operativo y administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, quienes pertenezcan a los otros niveles, contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,484.82), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de septiembre de 2015."""""""Comuníquese.

460) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presenta solicitud de autorización de pago en concepto de ayuda económica para gastos funerarios.
- II- Que se ha conocido solicitud de ayuda económica para gastos funerarios por el fallecimiento de la Señora Rosa Emilia Palma Guillen, madre del empleado Miguel Ángel Guzmán Palma, Técnico de la Unidad de Sistemas de Información del Departamento de Ciudad Digital.
- III- Que el artículo 28 literal "n" del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, establece que el monto que se asigna en concepto de prestación económica por fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del trabajador/a, corresponde a US\$114.29.

Por lo tanto, ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO CATORCE 29/100 DÓLARES (US\$114.29), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de Miguel Ángel Guzmán Palma."""""""Comuníquese. 461) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Recursos Humanos, presenta solicitud de autorización de pago en concepto gratificación por retiro voluntario.
- Il- Que se ha recibido la solicitud de aceptar la renuncia voluntaria, presentada por el señor Arnulfo Santana González, en documento privado autenticado, a partir del diez de septiembre de dos mil quince, al cargo de Contador, en el Departamento de Contabilidad.
- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre del 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el artículo 53-E que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato

- colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho."
- IV- Que de acuerdo al artículo 28 Literal g) del Reglamento Interno, son derechos de los empleados "Recibir una gratificación por retiro voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato, que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto especifico será fijado por concejo municipal".

- 1. Incluir en el Presupuesto Municipal del año 2016, los fondos necesarios, para cubrir la prestación por renuncia voluntaria.
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,533.69), que corresponde al 70% de la gratificación, emitiendo cheques a nombre del Señor Arnulfo Santana González, aplicando los descuentos que de conformidad a la Ley corresponden, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.
- 3. Dicho pago será efectivo en tres cuotas mensuales y sucesivas, por la cantidad de la siguiente manera: Dos cuotas por la cantidad de US\$3,844.50, y una última por la cantidad de US\$3,844.69, durante el primer trimestre de 2016."""""Comuníquese.------
- 462) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- Que la Directora de Recursos Humanos, presenta solicitud de autorización de pago en concepto gratificación por retiro voluntario.
- II- Que se ha recibido la solicitud de renuncia voluntaria, que consta en hoja proporcionada por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, interpuesta por el señor José Roberto Henríquez Bonilla, a partir del 10 de septiembre de 2015, al cargo de Entrenador 1 del Departamento de Escuelas Deportivas.
- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre del 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el artículo 53-E que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho."
- IV- Que de acuerdo al artículo 28 Literal g) del Reglamento Interno, son derechos de los empleados "Recibir una gratificación por retiro

voluntario todas y todos los empleados ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato, que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto especifico será fijado por concejo municipal".

## Por lo tanto, ACUERDA:

- Incluir en el Presupuesto Municipal del año 2016, los fondos necesarios, para cubrir la prestación por renuncia voluntaria.
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de NOVECIENTOS VEINTICUATRO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$924.78), que corresponde al 70% de la gratificación, emitiendo cheque a nombre del Señor José Roberto Henríquez Bonilla, aplicando los descuentos que de conformidad a la Ley corresponden, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.
- 3. Dicho pago será efectivo en una sola cuota por la cantidad U\$\$924.78 en el mes de enero de 2016."""""Comuníquese.-----

El Concejo Municipal, después de escuchar el desarrollo de los últimos dos puntos presentados por la Directora de Recursos Humanos, así como las intervenciones realizadas por el Doctor Pablo Mauricio González Dubón, Asesor Laboral, y el Director General, referente a estos dos puntos y otras consideraciones planteadas por la Directora de Recursos Humanos, de distinta índole, platea lo siguiente:

463) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que actualmente la Municipalidad, cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, el cual debe ser revisado, con el fin de analizar su contenido, adecuarlo a la legislación vigente, en lo pertinente y a los intereses de la Municipalidad.

Por lo tanto, ACUERDA: Nombrar la comisión especial para la revisión del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, la cual auedará integrada por las personas siguientes:

January Control of the Control of th		
NOMBRE	CARGO	
José Leonidas Rivera Chevez	Director General	
Catalina Concepción Chinchilla de Escobar	Directora de Recursos Humanos	
Juan Manuel Valiente Calderon	Jefe de la Unidad Legal	
Pablo Mauricio González Dubón	Asesor Laboral	
Edwin Raúl Granadeño Sánchez	Jefe Departamento de Presupuesto	

# 464) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó solicitud de adjudicación del proceso denominado "Mantenimiento correctivo y reparación a dos vehículos pesados de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla".
- II- Que finalizado el proceso de libre gestión denominado MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION A DOS VEHICULOS PESADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, en el cual se

- giraron invitaciones a: RENSICA, S.A. de C.V.; COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.; STAR MOTORS, S.A. de C.V. y TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V., llegado el día de la presentación de las ofertas, solo se recibió oferta de servicios de parte de STAR MOTORS, S.A. de C.V.
- III- Que realizada la evaluación de las ofertas por el Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, recomienda que se adjudique el proceso antes mencionado a STAR MOTORS, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$12,000.00, para el plazo establecido en la orden de inicio, que por escrito será emitida por el administrador del contrato.

- Adjudicar el proceso denominado "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACIÓN A DOS VEHÍCULOS PESADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", a STAR MOTORS, S.A. de C.V., hasta por el monto de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00).
- 2. Autorizar al Delegado para la firma de los contratos u órdenes de compra generadas de la libre gestión, para la suscripción de la orden de compra correspondiente.
- 3. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.
- 4. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe del Área Técnica o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.""Comuníquese.-----
- 465) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó solicitud de adjudicación del proceso denominado "SERVICIO DE VIDEO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES Y PAGINA WEB".
- II- Que finalizado el proceso de libre gestión denominado SERVICIO DE VIDEO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES Y PAGINA WEB, en el cual se giraron invitaciones a Carlos Martínez, Ingeniero Rolando Rivas, y Licenciado Felipe Oswaldo Ruiz López, llegado el día de la presentación de las ofertas, solo se recibió oferta de servicios de parte de Licenciado Felipe Oswaldo Ruiz López.
- III- Que realizada la evaluación de las ofertas por la Licenciada Isabel Melara, recomienda que se adjudique el proceso denominado "SERVICIO DE VIDEO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES Y PAGINA WEB", para fortalecer todos aquellos mensajes que la institución emita sobre las gestiones y actividades a realizar, al Licenciado Felipe Oswaldo Ruiz López, hasta por el monto de US\$9,000.00, para el plazo contado a partir

de la fecha establecida en la orden de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2015, que por escrito será emitida por la administradora del contrato.

#### Por lo tanto, ACUERDA:

- 1. Adjudicar el proceso denominado "SERVICIO DE VIDEO, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, REDES SOCIALES Y PAGINA WEB", al Licenciado Felipe Oswaldo Ruiz López, hasta por el monto de NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00), para el plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2015, que por escrito será emitida por la administradora del contrato.
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para la firma del contrato correspondiente.
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.
- 4. Nombrar como administradora del contrato, a la Licenciada Isabel Audelia Melara, Jefe de la Unidad de Comunicaciones y Prensa o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."""""Comuníquese.------

A continuación se detallan las notas y comunicaciones externas:

466) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista que fue la correspondencia recibida por el Señor Joel Humberto De Paz Paredes, quién solicita se le conceda audiencia, sobre la resolución según amparo número 457-2015, resuelto por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Licenciada Vera Diamantina Mejia de Barrientos, presentó correspondencia firmada por las Señoras Karla Geraldine Andino Ruíz y Rosario Hernández de García, ambas representantes de la Asociación Vivir El Salvador, por medio de la cual hacen referencia al convenio de mutua ayuda que tienen con FUDEM, que ha servido para unir esfuerzo para llevar a muchas comunidades a nivel nacional la oportunidad de tener salud visual.
- II- Que con el objetivo de realizar jornadas visuales, para el beneficio de la ciudadanía tecleña, solicitan para los días 31 de octubre y 7 de noviembre, ambos de 2015, en el horario de 8:00 a.m., a 3:00 p.m., autorización para hacer uso de los espacios públicos,

- siguientes: a) La Clínica del Mercado Dueñas y el área de recreo que tiene la misma. b) La Casa Comunal del Cafetalón.
- III- Que además solicitan el préstamo de 300 sillas, 2 canopies y aparato de sonido.

Por lo tanto, ACUERDA: Encomendar a la Dirección de Desarrollo Social, para que coordine lo solicitado por la Asociación Vivir El Salvador, para el desarrollo de las jornadas visuales, en el horario de 8:00 a.m., a 3:00 p.m., durante los días 31 de octubre y 7 de noviembre, ambos de 2015.""""Comuníquese.------

468) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que los alcances del plan de Gobierno de la gestión Municipal 2015-2018, se basan en cuatro pilares fundamentales para el desarrollo del Municipio de Santa Tecla y su Ciudadanía, siendo uno de ellos Santa Tecla más Pacífica, más ordenada y limpia, encaminada a ser una ciudad capaz de generar las condiciones de protección de la integridad física y del patrimonio económico de todos los Tecleños.
- Il- Que el día 1 y 8 de octubre del corriente año, se llevó a cabo reunión entre autoridades de la Alcaldía de Santa Tecla y Directiva del Sindicato de Trabajadores ambulantes de Santa Tecla, con el fin de tratar asuntos de desalojo de vendedores de la segunda calle poniente (Portales y pestañas del Mercado Central y calles aledañas a dicho mercado)
- III- Que en fecha 13 de octubre del corriente año, se recibió en Secretaría Municipal correspondencia de parte del Sindicado de Trabajadores Independientes y del Comercio de Santa Tecla – SITICST por medio de la cual solicitan permiso de vender en lugares donde se encuentran actualmente hasta el mes de diciembre del año 2015, y ampliar las pestañas de los espacios púbicos peatonales.

- Denegar la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes y del Comercio de Santa Tecla – SITICST, en fecha 13 de octubre de 2015.
- 2. Ordena continuar con el proceso de ordenamiento de la Ciudad, tomando las medidas correspondientes para ordenar la zona del Mercado Central, Parque San Martín y Parque Daniel Hernández y sus alrededores, manteniendo libre de ventas informales y ambulantes las zonas y continuando con el proceso en las áreas en las que se genera caos debido a ventas desordenadas, paradas de buses y ubicaciones de pickups sin autorización con especial atención en el área delimitada al Norte por la 1ª Calle Oriente (Paseo El Carmen) al Sur por la 4ª calle Oriente, al Poniente por la 2ª Avenida Norte y al Oriente por la 5ª avenida norte.

- 3. Autorizar las dos alternativas siguientes: a) Ocupar los puestos disponibles en el Mercado Central y Mercado Dueñas; y b) Retornar a sus puestos a los vendedores adjudicados en Mercado Central y/o Mercado Dueñas.
- 4. La Municipalidad apoyará a las ventas ambulantes para organizar los Mercados Móviles."""""""Comuníquese.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, presentó correspondencia del Grupo Scout Nº 2 Santa Cecilia, quienes piden un espacio en el Paseo El Carmen, para los días sábados correspondientes a los meses de octubre y noviembre, en horario de 5:00 p.m., a 8:00 p.m., así como el día 2 de noviembre de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en el Cementerio General de Santa Tecla, para establecer una venta de nachos con chili y queso, con la cual esperan obtener fondos que contribuyan a sufragar algunos costos de su participación en el Evento Regional Scout que se llevará a cabo en marzo de 2016, cuya sede será en Costa Rica.

Finalizando la presente sesión a las veintiún horas cincuenta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

> ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS SINDICO MUNICIPAL MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA SEXTO REGIDOR PROPIETARIO NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA NOVENA REGIDORA PROPIETARIA ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Primer
Regidor Propietario)

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD TERCER REGIDOR SUPLENTE (Actuando en calidad de Séptimo Regidor Propietario) LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO SECRETARIO MUNICIPAL